

**AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DE CUENCA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 16 de noviembre de 2011, sobre la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7º de la vigente Ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º. Tarifas.- La cuota tributaria a exigir por el servicio de basuras se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Cuota del servicio por vivienda o local no destinados a actividades comerciales, industriales, hoteleras o ganaderas 60 euros/año.
- B) Cuota del servicio por fincas y locales destinados a actividades comerciales, y hostelería (bares, cafeterías, etc...) 250 euros/año”.
- C) Cuota del servicio por fincas y locales destinados a actividades hoteleras, ganaderas, industriales y otros usos no comprendidos en los apartados anteriores 380 euros/año”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chillarón de Cuenca, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Eduardo Durán Cruz

---